



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFIC 231
TELEFONO 6520028 ext. 4011
BUCARAMANGA

PROCESO VERBAL
RADICACION 2021-00152-00

AL DESPACHO del Señor Juez para informar que la compañía SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., confiere poder al DR. LUIS ALFREDO PRADA DIAZ. Bucaramanga, 4 de mayo de 2022

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós.

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede y como quiera que se ha conferido poder al DR. LUIS ALFREDO PRADA DIAZ por parte de la demandada SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A, se tendrán por notificado por conducta concluyente, conforme a los presupuestos establecidos en el inciso 2º del art. 301 del C.G.P,

Señala:

“Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias...”

Teniendo en cuenta el pronunciamiento por parte del demandado y su apoderado mediante memorial- visible al folio 33 C1, el cual reúne los requisitos prescritos por la norma transcrita, se dispone tenerlo por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A, a través de su apoderado judicial, de la providencia que admitió el llamamiento en garantía proferido en su contra, calendada el 9 de noviembre de 2021, a partir de la fecha de notificación **del auto que le reconoce personería**, previas las formalidades de ley.

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Reconózcase personería jurídica al DR. LUIS ALFREDO PRADA DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 5.795.209 y con la tarjeta profesional No. 55365 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de la demandada SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: Tener por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A, a través de apoderado judicial, del auto admisorio del llamamiento en garantía de fecha 9 de noviembre de 2021

NOTIFIQUESE
PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

*La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co
Bucaramanga, 5 de mayo de 2022*

Firmado Por:

Pedro Agustin Ballesteros Delgado

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **740f1b94517b563d9e5414b3e382b9be6e25d41cf05e0ed643575b6fab052154**

Documento generado en 04/05/2022 08:44:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>